



## RESOLUCIÓN N° 1106/16

ACTA N° 258

22 de octubre de 2016.-

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS

### RESUELVE:

**1.- Fijar, para profesionales aún no matriculados, el monto por derecho de inscripción en la matrícula del CPICER para el año 2016, de la siguiente manera:**

A) Con más de un año de egresado:

\$ 11.200.- (Pesos once mil doscientos)

B) Con menos de un año de egresado:

\$ 5.600.- (Pesos cinco mil seiscientos)

Los montos antes mencionados se deberán abonar al contado.

En caso de profesionales que acrediten DOMICILIO REAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, se le otorgarán bonificaciones y beneficios resultando los siguientes montos:

A) Con más de un año de egresado:

\$ 340.- (Pesos trescientos cuarenta) por cada mes restante del año 2017.

El monto antes mencionado podrá abonarse al contado o en cuotas mensuales iguales y consecutivas de manera que el último pago debe realizarse antes del 10 de diciembre del año 2017. *En el caso de abonarse en cuotas el monto total llevará un recargo del 3% por cada mes restante del año.*

B) Con menos de un año de egresado:

No abonarán derecho de inscripción en la matrícula.

**2.- Fijar, para profesionales que ya estén matriculados, el monto anual por derecho de ratificación de la matrícula profesional de la siguiente manera:**

Pago contado: hasta el 31 de enero de 2017: \$ 10.500.-

Pagos trimestrales:

1er. trimestre: hasta el 10 de enero de 2017: \$ 3.300.-

2do. trimestre: hasta el 10 de abril de 2017: \$ 3.300.-

3er. trimestre: hasta el 10 de julio de 2017: \$ 3.300.-

4to. trimestre: hasta el 10 de octubre de 2017: \$ 3.300.-

Pagos bimestrales:

1er. bimestre: hasta el 10 de enero de 2017: \$ 2.550.-

2do. bimestre: hasta el 10 de marzo de 2017: \$ 2.550.-

3er. bimestre: hasta el 10 de mayo de 2017: \$ 2.550.-

4to. bimestre: hasta el 10 de julio de 2017: \$ 2.550.-

5to. bimestre: hasta el 10 de septiembre de 2017: \$ 2.550.-

6to. bimestre: hasta el 10 de noviembre de 2017: \$ 2.550.-



En caso de profesionales que acrediten DOMICILIO REAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, se le otorgarán bonificaciones y beneficios resultando los siguientes montos:

<u>Pago contado:</u> Hasta el 31 de enero de 2017:	\$ 3.500.-
<u>Pagos trimestrales:</u>	
1er. trimestre: hasta el 10 de enero de 2017:	\$ 1.100.-
2do. trimestre: hasta el 10 de abril de 2017:	\$ 1.100.-
3er. trimestre: hasta el 10 de julio de 2017:	\$ 1.100.-
4to. trimestre: hasta el 10 de octubre de 2017:	\$ 1.100.-
<u>Pagos bimestrales:</u>	
1er. bimestre: hasta el 10 de enero de 2017:	\$ 850.-
2do. bimestre: hasta el 10 de marzo de 2017:	\$ 850.-
3er. bimestre: hasta el 10 de mayo de 2017:	\$ 850.-
4to. bimestre: hasta el 10 de julio de 2017:	\$ 850.-
5to. bimestre: hasta el 10 de setiembre de 2017:	\$ 850.-
6to. bimestre: hasta el 10 de noviembre de 2017:	\$ 850.-

- 3.- En la solicitud de ratificación deberá constar la forma de pago elegida por el profesional.
- 4.- A partir de 1 de enero de 2017 el CPICER no prestará ningún servicio si previamente el matriculado no se encuentra al día en el pago de la cuota de ratificación.
- 5.- Quien no hubiere ratificado su matrícula para el año 2016 deberá abonar la matrícula para el año 2017 más \$ 1.100.-  
Quien no hubiere ratificado su matrícula para los años 2015 y 2016 deberá abonar la matrícula para el año 2017 más \$ 2.200.-  
Quien no hubiere ratificado su matrícula para los años 2014, 2015 y 2016 deberá abonar la matrícula para el año 2017 más \$ 3.300. El pago se deberá efectuar al contado.
- 6.- La deuda por cuota de ratificación de matrícula correspondiente al año 2016 podrá abonarse al contado o según convenio de pago suscrito al efecto, previa consolidación de la deuda.
- 7.- La falta de pago en término de los montos adeudados en cualquiera de los casos previstos lo hará pasible automáticamente de un recargo del 3% en concepto de mora y de cargas punitivas por cada 30 días.
- 8.- La ratificación de matrícula profesional deberá realizarse indefectiblemente en el período de tiempo que va desde el 31 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.
- 9.- Vencido dicho plazo, los valores de la matrícula se registrarán por la tabla que se adjunta como ANEXO I a la siguiente, debiendo en estos casos el recurrente solicitar por nota la rehabilitación, la que será resuelta por Presidencia, ad- referéndum del Directorio.
- 10.- Dese a publicidad, regístrese y, en estado, archívese.